

3.
Aprobada Sesión
6 de abril 2022

Comisión 1a de la Ley
- 6 ABR 2022 Día 05 Mes 04 Año 2022
Hora 4:32

PROPOSICIÓN

No. 58

En mi condición de Representante a la Cámara y con sustento en la Ley 5ª de 1992, el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020 concernientes al fortalecimiento del control fiscal del País, pongo a consideración de la honorable Comisión Séptima de la Cámara de Representantes la presente proposición referente a que se solicite por intermedio de la Comisión una **INTERVENCIÓN FUNCIONAL EXCEPCIONAL** a la Contraloría General de la República para que sea ejercida bajo la garantía y competencias de función de control concomitante de la Contraloría General, contra el **Contrato UAESP-415-2021** del Distrito de Bogotá en cabeza de la empresa **JARDINES DE LUZ Y PAZ SAS** encargada del manejo y administración de los cementerios distritales de la ciudad.

Lo anterior, se da bajo la potestad impuesta a la competencia del Contralor General para *intervenir en los casos excepcionales previstos por la ley en las funciones de vigilancia y control de competencia de las Contralorías Territoriales* a través de la solicitud mediante proposición en cualquiera de las Comisiones permanentes del Congreso de la Republica, tal como reza el numeral 14 del artículo 2º del Acto Legislativo 04 de 2019, así:

ARTÍCULO 2º. *El artículo 268 de la Constitución Política quedará así:*

ARTÍCULO 268. *El Contralor General de la República tendrá las siguientes atribuciones:*

(...) **14.** *Intervenir en los casos excepcionales previstos por la ley en las funciones de vigilancia y control de competencia de las Contralorías Territoriales. Dicha intervención podrá ser solicitada por el gobernante local, la corporación de elección popular del respectivo ente territorial, una comisión permanente del Congreso de la República, la ciudadanía mediante cualquiera de los mecanismos de participación ciudadana, la propia contraloría territorial o las demás que defina la ley.*

De igual forma, resaltando que la Contraloría General de la República tiene plena competencia para la revisión, supervisión y gestión de control sobre las contralorías regionales, conforme a la competencia dada por el artículo 267 constitucional, para la vigilancia y el control de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos público.

De este modo, tiene pleno derecho esta honorable Comisión para elevar solicitud al Contralor General para que ejerza INTERVENCIÓN FUNCIONAL EXCEPCIONAL como lo indica el literal F del artículo 6 del Decreto 403 de 2019, así:

ARTÍCULO 6. *Del ejercicio prevalente de la vigilancia y control fiscal. La prevalencia en la vigilancia y el control fiscal de los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control de las contralorías territoriales, por parte de la Contraloría General de la República, se ejercerá conforme a los siguientes mecanismos:*


(...) **f)** *Intervención funcional excepcional.*

Lo anterior obedece a las posibles irregularidades en el manejo administrativo y contable de la

administración de los cementerios distritales, lo que acarrearía directamente presuntos malos manejos de recursos públicos, pudiéndose constituir irregularidades tales como:

- Malos manejos en la ejecución de los dineros públicos que se recaudan por la operación de los cementerios. Quienes a la fecha han recaudado más de 5 mil millones.
- Deudas en el pago de sueldos personas mal liquidadas.
- Posibles estafas en el no pago de proveedores.
- Diferencias entre la representante legal y el suplente.
- Arbitrariedades de parte de la entidad contratante y la Interventoría.

Sin otro particular,



JOSÉ LUIS CORREA LOPEZ
Representante a la Cámara
Departamento de Caldas